





Convenio General de Colaboración

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma de Chiapas





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR C.D. LUIS GIL BORJA Y EL SECRETARIO GENERAL M. EN A. H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO CONTINUO SE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; OBLIGÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "LA UAEH":

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 04 de mayo de mil novecientos setenta y siete, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesionalmedia, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- **I.2.** Que la representación de esta Casa de Estudios recae en su Rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y numeral 46, fracción V, del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.





- I.3. El Secretario General, M. en A.H. Humberto Augusto Veras Godoy, dentro de las facultades que le confieren el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, está la de refrendar, con su firma, los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.
- **I.4.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo número 600 altos, colonia centro, C.P. 42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE610303-799.

II. De "LA UNACH":

- II.I.- Que es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2.- Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3.- Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica, tiene capacidad para suscribir el presente convenio.
- II.4.- Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, Dr. Ángel René Estrada Arévalo, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2006.
- **II.5.-** Que el Dr. Fernando Álvarez Simán, acredita su personalidad como Director General de Extensión Universitaria, mediante nombramiento de fecha 11 de diciembre del 2006.





II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez", Km. 1081, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LA UAEH" y "LA UNACH", en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, convienen en coordinar acciones para desarrollar e implementar actividades de investigación, docencia, extensión, capacitación y formación de recursos humanos e impulso de emprendedores, tendientes a promover y fortalecer la vinculación Inter institucional y en apoyo a cubrir las necesidades sociales y productivas del entorno con programas y proyectos de vinculación.

SEGUNDA. Ambas partes elaborarán proyectos específicos en un área de interés de la vinculación de empresas sociales ante las autoridades gubernamentales que se consideren competentes.

TERCERA. A medida que los proyectos sean desarrollados, cada Institución requerirá de un convenio específico, en los que se establecerán los términos y condiciones de éste y que será ejecutado por representantes autorizados por ambas Instituciones.

CUARTA. Para llevar a cabo talleres, cursos y diplomados, la parte interesada someterá a consideración de la otra los expedientes técnicos y programación correspondiente. En caso de ser aceptada la participación por ambas instituciones, se celebrarán convenios específicos en los que se estipule claramente los lineamientos técnicos y financieros que normarán cada acción.

QUINTA. Ambas partes se comprometen a llevar a cabo talleres, cursos y seminarios, todos ellos relacionados con el presente instrumento.

SEXTA. "LA UNACH" se compromete a proporcionar a "LA UAEH" la infraestructura necesaria para la realización de los talleres, cursos y diplomados.





SÉPTIMA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, por lo que continuará siempre bajo la dirección de tales instituciones o personas y su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**LA UNACH**".

OCTAVA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. Para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica formada de la siguiente manera: por parte de "LA UAEH", el Coordinador de la División de Vinculación, y por parte de "LA UNACH" el Director General de Extensión Universitaria, cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar y aprobar las acciones factibles a su ejecución.
- B) Coordinar la elaboración de los programas a ejecutar.
- C) Dar seguimiento a los programas y evaluar los resultados.
- D) Las demás que acuerden ambas partes.

DÉCIMA. Con la finalidad de tener mayor acercamiento y una coordinación más efectiva, "LA UNACH" designa al Director General de Extensión Universitaria, quien fungirá de enlace con las autoridades de "LA UAEH".

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, comunicando por escrito a la contraparte con dos meses de anticipo su deseo de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA TERCERA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas o por la comisión técnica mencionada en la cláusula novena, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

Por "LA UAEH"

Por "LA UNACH"

RECTOR

DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO RECTOR

M. En A. H. HUMBERTO A GODOY

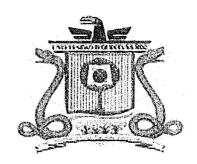
SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR GENERAL DÉ ÉXTENSION

UNIVERSITÁRIA







Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Universidad de Quintana Roo

